

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		Servicio Nacional de Pesca Fluvial.....	
Excmo. Diputación Provincial de Santander			600
Anunciando los suministros durante el pasado mes de junio de 1953.....	597	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	601
Ministerio de Educación Nacional		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Bilbao	602
Decreto de 12 de junio de 1953, por el que se aprueba el nuevo plan de estudios del Bachillerato, en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media	598	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS OFICIALES		Providencias judiciales	602
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	600	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Rionansa, Cieza, Castro Urdiales, Los Tojos, Noja, Campoo de Yuso, Astillero y Cillorigo	603

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Estado de precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército en el mes de junio del actual ejercicio:

Por decreto de esta Presidencia, de fecha de hoy, se ha dispuesto la aprobación de los precios facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido para la valoración de las especies de suministros hechos por los pueblos de la provincia en el mes de junio último a las tropas del Ejército y Guardia civil tran-

seúntes por los mismos, de los cuales han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, los 600 gramos, a ...	1,8015 ptas.
Ración de cebada, los 4 kilos, a ...	9,15 "
Ración de paja, los 6 kilos, a ...	3,42 "
Ración de un litro de aceite, a ...	14,20 "
Ración de un litro de petróleo, a ...	2,70 "
Ración de un kilo de carbón, a ...	0,88 "
Ración de un kilo de leña, a ...	0,23 "
Ración de un kilo de carne, a ...	16,81 "
Ración de un litro de vino, a ...	3,77 "

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

Santander, 13 de julio de 1953.—El presidente, José Pérez Bustamante.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL****DECRETO**

La vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media anuncia sólo con carácter general las materias que habrán de ser estudiadas en los planes del bachillerato, y señala que la distribución de estas asignaturas por cursos y sus futuras modificaciones serán reguladas por Decretos, de acuerdo con las experiencias de los educadores y las conveniencias de la cultura. El plan general del bachillerato, sin necesidad de renovar en cada caso la Ley, estará constantemente abierto a su gradual perfeccionamiento.

En el plan que ahora se implanta, previo informe del Consejo Nacional de Educación, se ha seguido el triple criterio de descongestionar en lo posible las enseñanzas teóricas, evitar en algunas materias la excesiva reiteración del método cíclico y garantizar, e incluso acentuar, el cultivo de las asignaturas más importantes y formativas.

Para conseguir la descongestión del trabajo escolar, y en cumplimiento de la vigente Ley, se reduce en un año la duración del bachillerato; se disminuye moderadamente el número de asignaturas y clases teóricas, dando margen a una acción educativa complementaria, se bifurcan mejor algunas materias de letras o ciencias, aunque sin verse limitados en su futura orientación académica o profesional, y, sobre todo, se prevé una reducción del contenido de los cuestionarios, para que los alumnos, aun aprendiendo menos cosas, asimilen mejor las fundamentales.

El presente plan no obsta a los especiales que prevén los artículos setenta y cuatro a setenta y siete, inclusive, de la vigente Ley de Ordenación de Enseñanza Media.

En cuanto al horario, y siguiendo las mismas normas de flexibilidad, establece el presente Decreto una distribución de horas que sirva de orientación, y a la que se ajustará la redacción de los cuestionarios de curso, y, si los hubiere, los exámenes de grado; pero tal distribución horaria, dentro de ciertos límites máximos de trabajo, podrá ser alterada por los Centros, de acuerdo con sus Métodos peculiares. En casos especiales, y previo informe del Consejo Nacional de Educación, el Ministerio podrá acordar la modificación de aquellas distribuciones horarias que juzgue perniciosas por razones pedagógicas o higiénicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—BACHILLERATO ELEMENTAL.—Para las materias teóricas enunciadas con carácter general en el artículo ochenta de la vigente Ley, regirá la siguiente distribución por cursos en todos los Centros oficiales y no oficiales de Enseñanza Media sometidos al plan general de Bachillerato elemental:

CURSO PRIMERO

Religión.—Gramática española.—Geografía universal.—Matemáticas.—Ciencias naturales.

CURSO SEGUNDO

Religión.—Latín.—Lengua y Literatura españolas.

Geografía de España.—Matemáticas.—Ciencias naturales.

CURSO TERCERO

Religión.—Latín.—Lengua y Literatura españolas. Historia.—Matemáticas.—Nociones de Física y Química.—Idioma moderno.

CURSO CUARTO

Religión.—Latín.—Lengua y Literatura españolas. Historia.—Matemáticas.—Física y Química.—Idioma moderno.

Artículo segundo.—BACHILLERATO SUPERIOR. Para las materias teóricas enunciadas con carácter general en el artículo ochenta y dos de la vigente Ley regirá la siguiente distribución por cursos en todos los Centros oficiales y no oficiales de Enseñanza Media, sometidos al plan general del Bachillerato Superior:

CURSO QUINTO**Comunes**

Religión.—Nociones de Filosofía (incluidas las de Ética y Derecho).—Lengua y Literatura españolas.—Historia del Arte y de la Cultura.—Física.—Ciencias naturales.—Idioma moderno.

Opción de Letras

Latín.—Griego.

Opción de Ciencias

Matemáticas.

CURSO SEXTO**Comunes**

Religión.—Filosofía: exposición de los sistemas filosóficos.—Lengua y Literatura españolas.—Geografía política y económica.—Química.—Ciencias naturales (incluidas nociones de Fisiología e Higiene).—Idioma moderno.

Opción de Letras

Latín.—Griego.

Opción de Ciencias

Matemáticas.—Ampliación de Física.

Artículo tercero.—ENSEÑANZAS ESPECIALES.—De acuerdo con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, en relación con el artículo cuarenta y cinco, párrafo segundo, y el treinta y cuatro A b), la Formación del espíritu nacional, la Educación física, y, para las alumnas, además, las enseñanzas del hogar, serán fundamentales, obligatorias y debidamente atendidas en los planes de todos los cursos, en los horarios escolares, en los exámenes y en las pruebas de grado.

Artículo cuarto.—FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL.—En todos los Centros y cursos del Bachillerato Elemental y del Superior, se dedicará una hora semanal de clase teórica a la Formación del espíritu nacional.

Los cuestionarios y enseñanzas de la Formación del espíritu nacional se orientarán principalmente a infundir en los alumnos desde los primeros cursos el conocimiento de las características de la misión de España en la Historia; su servicio a los altos valores de la concepción católica de la vida; la significación que sus hombres y hechos más representativos han tenido en la Historia universal; la acción de España en América y el valor de la comunidad de los pueblos hispánicos, y las instituciones y principios fundamen-

tales del Movimiento Nacional, especialmente la unidad religiosa, la doctrina social y el servicio al bien común de la Patria.

Artículo quinto.—EDUCACION FISICA.—A la Educación física se dedicarán tres horas semanales en todos los cursos del Bachillerato, sin perjuicio del tiempo destinado a los ejercicios deportivos.

Artículo sexto.—ENSEÑANZAS DEL HOGAR.—En los Centros docentes femeninos se reservarán tres horas semanales a las Enseñanzas del hogar.

Artículo séptimo.—EDUCACION ARTISTICA.—Las enseñanzas artísticas de Dibujo y Música tendrán carácter obligatorio, de acuerdo con las siguientes normas.

a) Durante el Bachillerato Elemental, la enseñanza de Dibujo será obligatoria en los cursos primero, segundo y tercero, y se exigirá en las pruebas a todos los alumnos. En los dos cursos del Bachillerato Superior, para los alumnos de la opción de Ciencias, será obligatorio el aprendizaje del dibujo técnico; y los alumnos de Letras podrán optar por el dibujo técnico, el dibujo artístico o las enseñanzas musicales.

b) Las enseñanzas musicales, durante los cursos del Bachillerato elemental, se orientarán principalmente hacia la formación del gusto musical y el conocimiento de las canciones populares. En los cursos quinto y sexto del Bachillerato Superior se exigirá, además, a los alumnos la iniciación en el conocimiento de las obras más representativas de la historia de la Música y en los estilos musicales.

Artículo octavo.—IDIOMA MODERNO.—En los dos grados del Bachiller, y dentro del cuadro de Profesores de cada Centro, los alumnos podrán elegir como idioma moderno el alemán, francés, inglés, italiano o portugués.

Los alumnos podrán repetir el mismo idioma en los cuatro cursos citados, o bien estudiar uno de estos idiomas en los cursos tercero y cuarto del Grado Elemental, y otro distinto en los dos cursos del Grado Superior; mas para poder optar al segundo idioma, deberá haber aprobado el anterior en las pruebas del Grado Elemental con la calificación mínima de notable.

Artículo noveno.—CLASES PRACTICAS.—El horario semanal de las asignaturas enunciadas en los artículos primero y segundo será completado obligatoriamente con clases prácticas en las materias siguientes: Lengua española (ejercicios de lectura, redacción y composición). Idioma moderno (ejercicios de traducción y conversación). Ciencias naturales (conocimiento directo o en representaciones sensibles de realidades naturales y prácticas de laboratorio). Y Ciencias físico-químicas (prácticas de Laboratorio).

Las Comisiones de cuestionarios asesorarán sobre la distribución horaria de las distintas clases prácticas.

Artículo décimo.—CUESTIONARIOS.—Los cuestionarios precisarán la distribución por cursos de las materias que deben ser estudiadas en dos o más años del presente plan.

La extensión e intensidad de las materias contenidas en todos los cuestionarios se atenderán a la distribución horaria de asignaturas teóricas que, con carácter orientador, y respetando una prudente autonomía pedagógica de los Centros, se inserta como disposición final de este Decreto.

Los nuevos libros de texto, tras un período de adap-

tación que el Ministerio señalará, deberán ajustarse a dichos cuestionarios.

Artículo undécimo.—ORDENACION DEL TRABAJO ESCOLAR.—El horario de clases teóricas que establece la disposición final primera de este Decreto, a efectos de orientación didáctica, podrá ser acomodado por los Centros docentes a sus peculiares tendencias pedagógicas, bajo la doble condición de que el número de clases teóricas semanales, incluida la Formación de espíritu nacional, no exceda de veinte en el Tratado Elemental, ni de veinticinco en el Superior, y de que no se den más de tres clases teóricas dentro de una misma mañana o de una misma tarde.

El Ministerio podrá acordar, previo informe de la Inspección respectiva y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la modificación de aquellos horarios de los Centros que considere inconvenientes por razones higiénicas o pedagógicas.

Disposiciones especiales del Ministerio tutelarán la conveniente limitación del trabajo que los alumnos han de realizar en su casa, conjugándolo con el tiempo que los Centros docentes respectivos dediquen al deporte, al recreo y a los complementos educativos.

Artículo duodécimo.—ORIENTACIONES METODOLOGICAS.—Los Centros docentes, las Comisiones de cuestionario, y, en su caso, la Inspección de Enseñanza Media, tendrán presentes las siguientes orientaciones metodológicas:

a) CLASES PRACTICAS.—Entiéndese por tales en la distribución horaria las que en forma de una activa comunicación de profesores y alumnos deben ser dedicadas en cada uno de los cursos a ejercicios prácticos de las asignaturas teóricas, especialmente idiomas, Ciencias naturales y físico-químicas, y a facilitar el trabajo que los estudiantes han de realizar por sí mismos.

b) TERMINOLOGIA.—En los cuestionarios y en los libros de texto se unificará la terminología científica, tanto en las distintas disciplinas de Letras, especialmente en las gramaticales, como en las de Ciencias.

c) METODOS DEL BACHILLERATO ELEMENTAL.—Los libros y métodos destinados al Bachillerato elemental serán acomodados a la edad infantil de los estudiantes a los que van principalmente destinados. Como norma general, se evitarán las nociones abstractas que no sean objeto de ejemplificación.

d) MEDIOS AUDIO-VISUALES.—El Ministerio de Educación Nacional promoverá y vigilará el uso de medios audio-visuales en todas las disciplinas a las que puedan ser aplicables; e igualmente, el conocimiento directo de la realidad, respecto a aquellas asignaturas en que puede más fácilmente adquirirse (Ciencias naturales, Geografía, Historia del Arte, etcétera).

La enseñanza teórica de la Física y de la Química debe ser completada con el debido número de enseñanzas experimentales.

e) PREPARACION DE LA REVALIDA EN LOS CURSOS CUARTO Y SEXTO.—Las enseñanzas propias de los cursos cuarto y sexto acabarán el primero de mayo, a fin de reservar las semanas siguientes al repaso de las materias que han de ser revalidadas en los respectivos exámenes de Grado.

Artículo décimo tercero.—CURSO PRE-UNIVERSITARIO.—El Ministerio de Educación Nacional publicará las normas pertinentes acerca de las tareas

esencialmente prácticas y formativas que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ochenta y tres y noventa y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, en conexión con el dieciocho de la de Ordenación Universitaria, deben ser desarrollados con escolaridad obligatoria en el curso pre-universitario por los alumnos que aspiren a estudios superiores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El horario semanal de la distribución de materias teóricas en el plan general a que se refieren los artículos primero, segundo y cuarto del presente Decreto será el siguiente:

Primer curso.—Religión, tres horas; Formación del espíritu nacional, una; Gramática castellana, cinco; Geografía, tres; Matemáticas, tres; Ciencias naturales, tres.

Segundo curso.—Religión, dos; Formación del espíritu nacional, una; Latín, cinco; Lengua y Literatura españolas, tres; Geografía, tres; Matemáticas, tres; Ciencias naturales, dos.

Tercer curso.—Religión, dos; Formación del espíritu nacional, una; Latín, cuatro; Lengua y Literatura, tres; Historia, tres; Matemáticas, tres; Física y Química, dos; Idioma moderno, dos.

Cuarto curso.—Religión, dos; Formación del espíritu nacional, una; Latín, tres; Lengua y Literatura,

tres; Historia, tres; Matemáticas, tres; Física y Química, dos; Idioma moderno, tres.

Quinto curso.—Religión, dos; Formación del espíritu nacional, una; Filosofía, tres; Latín, para opción de Letras, dos horas; Lengua y Literatura, tres; Historia, dos; Matemáticas, para opción de Ciencias seis horas; Ciencias naturales, dos; Física, dos; Idioma moderno, tres; Griego, para opción de Letras, cuatro horas.

Sexto curso.—Religión, dos; Formación del espíritu nacional, una; Filosofía, tres; Latín, para opción de Letras, tres horas; Lengua y Literatura, tres; Geografía, dos; Matemáticas, para opción de Ciencias, tres horas; Ciencias naturales, dos; Física, para opción de Ciencias, tres horas; Química, tres; Idioma moderno, tres; Griego, para opción de Letras, tres horas.

Segunda.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones complementarias de interpretación y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, Joaquín Ruiz-Jiménez y Cortés.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de julio de 1953). 1028

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE SANTANDER

De interés para los Economatos y Cooperativas

En el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al 26 de marzo último, se encomienda la distribución de telas de retor crudo y sarga azul destinada preferentemente al abastecimiento de los Economatos y Cooperativas, ya sean de tipo industrial o agrícola y al de otros Organismos de la misma índole, a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Con el fin de formar el fichero de adquirentes de dichos artículos, se han dictado las siguientes normas:

Primero.—Todos los Economatos y Cooperativas pueden formular en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, escrito pedido de retor crudo y sarga azul para mono, cuyo pedido enviará a esta Delegación.

Pueden hacerse pedidos para sábanas, toallas, pañuelos, tela para vestidos, tela para camisas, etcétera, etcétera, que servirán de

orientación para distribuciones futuras.

Segundo.—Los pedidos serán formulados indicando metros de tela. El suministro será por piezas completas.

Tercero.—El precio único que han de satisfacer los usuarios, cualquiera que sea el punto de destino, no será nunca superior al de 16,25 para el retor y de 16,45 para la sarga, más el gasto de transporte.

Cuarto.—Esta Delegación provincial no dispone de muestras de estos tejidos, por lo que los peticionarios deducirán la calidad por las características que figuran insertas en el "Boletín Oficial del Estado" antes citado.

Quinto.—Las condiciones de pago serán las que libremente determinen entre sí vendedor y comprador.

Sexto.—Que realizada la adjudicación, los destinatarios que recibían alguna partida que a su juicio no reúna las características que se señalan en las bases segunda y tercera del anuncio del "Boletín Oficial" referenciado, lo pondrán en conocimiento de la Delegación de Industria de esta provincia, la que emitirá informe, para que decida lo procedente la Comisión Administrativa que señala el anuncio de las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de Industria y Co-

mercio, que convocan el concurso para la fabricación de las telas que anteriormente se indican.

Séptimo.—Los Economatos y Cooperativas que hallan formulado pedido directo y concreto a la Comisaría General, con arreglo a las normas anteriores, se abstendrán de repetirlo, haciéndolo aquéllas cupo pedido directo no se haya adaptado a lo que queda expuesto.

Con las presentes normas consideran contestadas todas las consultas que se han formulado a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre particularidades de esta operación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 15 de julio de 1953. El Gobernador civil, jefe de los Servicios provinciales de A. T., Jacobo Roldán Losada.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

PRIMERA REGION DELEGACION ESPECIAL DE SANTANDER

Veda del salmón

El ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 2 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente Ley de

Pesca Fluvial, con fines de la conservación y fomento de cualquier especie de la fauna acuícola continental, esta Dirección General ha acordado:

1.º Adelantar con carácter extraordinario la veda del salmón al 15 de julio del corriente año en todas las masas de agua continentales del territorio nacional.

2.º Queda rigurosamente prohibido el transporte, venta y consumo del salmón en todo el territorio nacional a partir del día 17 de julio, exceptuándose el consumo del salmón ahumado, cuya circulación seguirá autorizada hasta el día 1.º de septiembre del corriente año."

Lo que se publica para general conocimiento, recordando a los dueños de hoteles, restaurantes y casas de comidas, la responsabilidad en que incurren en el caso de servir salmón fresco a partir de dicha fecha.

Los contraventores de estas disposiciones serán rigurosamente perseguidos y sancionados.

Santander, 7 de julio de 1953.—
El ingeniero jefe, delegado, Julio de Yarto. 1036

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado y accidentalmente juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos—que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de don Benito Yenes Martínez, contra la S. L. "Granja Aragón", domiciliada en Carranza (Vizcaya), en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes muebles embargados a las resultas de dicho procedimiento:

Pesetas

Un grupo frigorífico completo, con su cámara de salmuera, o tanque con su motor Geal, número 10.855, de 6 Hp, y otro marca Super-Elsa, número 65.592, accionando éste la hélice del tanque. Tasado en 15.000

	Pesetas
170 envases para leche, de distintos tamaños con capacidad media de 40 litros cada uno. Tasados en	10.000
Una bomba para leche, marca Jaze, núm. 2.280, de 4 y medio Hp. Tasada en	2.500
Una cortina refrigeradora, marca H. Mayordomo, de Madrid. Tasada en...	5.000
Un motor Jaze, de 5 Hp., número 2.276, que acciona el bombo vacío concentrador. Tasado en	6.000
Un aparato concentrador de 1.500 litros, patente marca, M. Zarragoitia. Tasado en... ..	90.000
Una caldera de vapor, de doble hogar, o sea de 2 hornos, con chapa de la Delegación de Industria de Vizcaya, núm. 10.072, probada a 4 atmósferas en 28 - 3 - 52. Tasada en	50.000
Un pausterizador, de patente M. Zarragoitia. Tasado en	15.000
Una bomba para agua, con motor número 204.718, de 3 Hp. Tasado en ...	3.000
Una bomba de leche, marca Jaze, número 2.744, de 1 Hp. Tasada en ...	2.500
Una desnatadora, con motor. Tasada en	5.000

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, número 5, piso segundo, el día veintiocho del corriente mes de julio, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que todos los bienes que se dejan relacionados han sido tasados en la cantidad total de doscientas cuatro mil ptas., que es la que servirá de tipo para la subasta; que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el estafecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander, a ocho de julio de mil novecientos

cincuenta y tres.—El juez, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción: 405 pts,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado y accidentalmente juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos—que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de don Román Larios Fernández, contra doña María del Perpetuo Socorro Pérez Alvarez, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, las siguientes porciones de inmuebles radicantes en esta ciudad:

Primera.—La habitación de la parte del Sur, en el tercer piso de la casa número 7 antiguo, 8 moderno y 2 novísimo, radicante en esta ciudad, calle de Burgos, denominada antiguamente con el nombre de 24 de Septiembre y número 1 de la de Isabel la Católica. Mide dicha habitación 7 metros 83 centímetros en su frente o principal, y en su fondo, o sea, de Norte a Sur, 7 metros 20 centímetros, con más un martillo o escuadra que se forma por la escalera y entrada al piso habitación de herederos de don Ciriaco Gómez, cuyo martillo o escuadra se halla destinado a cocina, y mide, de Este a Oeste, 2 metros 30 centímetros, y de Norte a Sur, 3 metros 23 centímetros. El cuarto escusado o letrina del mismo piso habitación se halla en la escalera a la parte del vendaval, y es de servicio común con el piso cuarto del Sur, perteneciente a don Antonio Fernández, cuya casa en junto linda: al Sur o frente, con dicha calle, por donde tiene su entrada; Norte, servicio de la escalera; al Este o derecha, don Julián Pereda, y al Oeste o izquierda, la señora viuda de Ceballos.

Estos linderos son los correspondientes a la habitación de que se trata, pues los de todo el edificio son iguales por el Sur y Oeste, pero por el Norte o espalda, linda con patio servicio de lices, y por el Este, con calleja, hoy calle de Isabel la Católica, por donde tiene también hoy servicio de entrada y fachada,

y por donde se señala con el número 1, antes 2.

Segunda.—La habitación del Norte del piso tercero de la casa número 8 modernó, hoy 2.º novísimo de la calle de Burgos, y número 1 de la de Isabel la Católica, de esta ciudad, descrita antes, no reproduciéndose ahora por evitar prolijidad, cuya habitación mide su frente a dicho viento: Norte, 6 metros 13 centímetros; al Sur, o sea por el testero general de la escalera, 6 metros 50 centímetros, y de fondo: Norte a Sur, 9 metros 90 centímetros, teniendo de alto, o sea, de suelo a techo, 2 metros 80 centímetros; y linda: por su frente, Sur, que es por donde tiene su entrada, con dicha calle de Burgos; por el Norte, con calleja servidumbre de la propia finca y tinglados Tulvagal; por el Este, o derecha, con piso habitación de doña Eloisa Gómez, como herederos de su padre don Ciriaco, y al Oeste, con casa de la señora viuda de Ceballos.

Forman estos locales la totalidad de la vivienda del lado Sur y la totalidad de la vivienda del lado Norte, ambos del piso tercero de la casa número 2 de Burgos y 1 de la calle de Isabel la Católica, que se deja descrita.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, número 5, piso segundo, el día veinte del próximo mes de agosto, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que el precio que sirve de base para la misma, es el de ciento cuarenta y ocho mil pesetas, en que de común acuerdo fueron tasados por los interesados los locales de casa anteriormente descritos; que para tomar parte en aquélla deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo que sirve de base para aquella subasta; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero, y que los títulos de propiedad de los bienes, suplidos por una certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformar-

se con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción: 545 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE BILBAO

Edicto

Don Mariano Dívar y Dívar, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Bilbao,

Hago saber: Que a las once horas del día veinticuatro de agosto próximo, tendrá efecto en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el último piso de la casa número 20 de la calle Ibáñez, de Bilbao, la venta en pública subasta de la finca que luego se dirá, valorada en quinientas cincuenta mil pesetas, propiedad de doña Flora Cortines Sánchez, vecina de Santander, a virtud de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado y que para la efectividad de un crédito de esta naturaleza, le promovió el procurador don Mariano Escolar Martínez, a nombre de don Jesús Ceberio Carasa y otros, a saber:

Finca llamada "Baños sulfurosos de Ontaneda", sita en el término de Ontaneda, Ayuntamiento de Corvera, rodeada de tapia de mampostería, con una superficie de 8.305 metros cuadrados. Contiene la casa fonda llamada La Vieja, con servicio de Balneario, donde está el manantial de aguas sulfurosas, con otro edificio llamado casa nueva, donde está el comedor, billar, salón de recreo, hospedaje y habitaciones para servidumbre, en comunicación con cuyos edificios se halla otro más pequeño destinado a cocinas, despensa, panadería y demás accesorios, como cochera y cuadra, y en comunicación con la fonda donde existe el manantial se hallan situadas dos galerías de baños.

Advertencias

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de

manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Servirá de tipo a la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el expresado de quinientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Todos los postores, a excepción de los acreedores hipotecarios, deberán consignar, además, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del aludido tipo del remate, pudiendo tomar parte, a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Bilbao a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres. El juez de instrucción, Mariano Dívar y Dívar.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 337 pts.

EDICCIÓN DE JUSTICIA

Isidro Puente Castañeda, de 29 años de edad, soltero, vaquero, hijo de Francisco y Josefa, natural de Renedo de Cabuérniga (Santander), que dijo estar domiciliado en Madrid, calle Avila, número 7, bajoro, cuyo actual paradero se ignora; incurso en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara, en término de diez días, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario número 4 de 1953, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara a 25 de junio de 1953.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

1035

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez del Juzgado de instrucción del número uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende cumplimiento de carta orden número 111, procedente de la Ilustrísima Au-

diencia provincial de Santander, y dimanante del sumario número 9 de 1944, sobre hurto, contra Dámaso Camus Pernía, de 61 años de edad, natural y vecino de Santander, hijo de Tomás y Amalia, cuyo actual paradero se ignora; fue condenado por expresada Audiencia a la pena de multa, con el apercibimiento de sufrir el arresto sustitutorio de tres meses, en caso de impago.

Por lo cual, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde), ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicado penado e ingrese en prisión, a disposición de la Audiencia provincial de Santander, a cumplir la condena, como arresto sustitutorio, quedando también requerido.

Dado en Santander a 8 de julio de 1953.—El magistrado juez, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

1044

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Por la Inspección del Tributo del Servicio de Amillaramientos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se ha remitido a la Junta pericial de este Ayuntamiento la nueva tabla de valores, con arreglo a la cual han de tributar las riquezas por rústica y pecuaria de este término municipal, la que queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días, a efectos de reclamaciones y examen de la misma.

Rionansa a dos de julio de 1953.
El alcalde, Ramón Abascal. 1024

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

En la Secretaría municipal, por un plazo de quince días y ocho más, se hallan de manifiesto a los efectos de su examen y reclamación, si procede, la liquidación del ejercicio de 1952, con todos los justificantes, y el de la administración del patrimonio, según establece el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 3 de julio de 1953.—El alcalde Eugenio Fernández. 1010

AYUNTAMIENTO DE VILLA-ESCUSA

Aprobados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento los padrones de bicicletas y perros, sujetos al pago de arbitrios municipales durante el corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación por los contribuyentes interesados.

Villaescusa, 30 de junio de 1953.
El alcalde, F. Vega. 1011

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente y pleno de este Ayuntamiento durante el mes de junio de 1952:

Sesión del pleno del día 2.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y que se transcriba en el libro correspondiente.

Se acordó contribuir con la cantidad de 74.471,71 pesetas, a distribuir en cinco ejercicios, para la construcción del "Colegio Mayor de la provincia".

Se acordó conceder la plaza de toros con carácter gratuito, al empresario de espectáculos taurinos don Carlos Cuadrado Lucas, los días 28 de junio, 15 de agosto y día del Coso Blanco.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Obras informe del señor aparejador municipal, sobre colocación de las barandillas en las viviendas del edificio de la Barrera.

Se acordó se proceda al arreglo de la escuela del pueblo de Cerdigo, por el presupuesto presentado por el aparejador municipal, el cual asciende a la cantidad de 1.442,40.

La Corporación prestó su conformidad a las relaciones nominales de facturas aprobadas por la Comisión permanente desde la última sesión.

Se acordó conste en acta y se dé traslado del mismo al excelentísimo señor Gobernador civil de escrito que presentan varios concejales de este Ayuntamiento.

Sesiones de la permanente de los días 3, 5, 10 y 12.—Diligencia de no celebrarse por falta de número de señores concejales.

Sesión del pleno del día 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior,

acordándose transcribirla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta de la recaudación de arbitrios del mes de mayo último, y que presenta el administrador.

Se acordó aprobar el expediente de suplemento de crédito por la cantidad de 25.898,01 pesetas.

Se acordó aceptar provisionalmente y que se anuncie al público, para reclamaciones, propuesta de suplemento de créditos, según dictamen de la Comisión de Hacienda.

Se acordó pase a estudio de la Comisión de Hacienda escrito de los empleados municipales en solicitud de una paga extraordinaria con motivo del 18 de Julio.

Se acordó proceder a la limpieza general de la playa, la cual se halla en malas condiciones, debido a los fuertes temporales habidos en los últimos meses.

Se acordó habilitar el correspondiente crédito a fin de proceder al arreglo de los carros de transporte de carne y de basuras.

Se acordó subvencionar con la cantidad de 2.000 pesetas, a fin de que los niños y niñas de las escuelas públicas del Grupo Escolar Menéndez Pelayo, efectúen una excursión de tipo pedagógico o cultural, como cierre de curso.

Se acordó anticipar una cantidad al productor Francisco Bores, hasta tanto se le soluciona la aprobación del expediente de pensión de vejez.

Sesión del día 17.—Diligencia de no celebrarse por falta en número de señores concejales.

Sesión del día 19.—Aprobación del acta de la sesión anterior, acordando se transcriba en el libro correspondiente.

Se dio cuenta de los "Boletines Oficiales" de la provincia llegados desde la última sesión.

Quedó enterada la permanente de la correspondencia oficial.

Se acordó contribuir con la cantidad de 570 pesetas, a fin de que dos flechas de esta Local, se trasladen al Albergue de Ontaneda.

Se acordó pase a informe del señor aparejador municipal escrito de la maestra del pueblo de Islares, sobre el mal estado de la escuela que regenta la misma.

Se acordó aprobar las relaciones de facturas números 19 y 20.

Se acordó quede sobre la mesa escrito de Juan José Irasola.

Se concedió permiso a Eugenio Pérez para colocar una vitrina en la fonda "La Riojana", previo el pago de los derechos correspondientes.

Se concedió a doña Isabel Vitoria Amor el puesto número 3 de la plaza del mercado, con arreglo a la ordenanza en vigor.

Igualmente, se le concedió a doña Lorenza Bernaola, los números 66 y 83, previo pago de los derechos correspondientes.

Se acordó conceder permiso a doña Clara Iglesias para unir el puesto número 15 al que actualmente lleva en arriendo.

Se acordó anticipar al componente de la Banda municipal de Música, Germán Erquicia Roca, dos mensualidades con carácter de reintegrables.

Se concedió el permiso reglamentario correspondiente al año actual al vigilante de arbitrios, Manuel Carbajales.

Se concedió el suministro de agua por contador a doña María Angulo Guiñada previo el pago de los derechos correspondientes.

Se concedió permiso a don Elías González Cuadra, a fin de que construya una puerta mayor en la finca de su propiedad.

Se concedió permiso para la instalación de un anuncio flecha a don don Juan José Irasola.

Se acordó conceder permiso para la instalación de una caseta de tiro al blanco en el paseo de la Barrera, a don Feliciano Alvarez de la Rosa.

Se acordó pase a informe del señor aparejador municipal escrito de once vecinos del pueblo de Sámano, los cuales solicitan la apertura de una fuente en el barrio de Pino, del mismo pueblo.

Igualmente, se acordó informe el señor aparejador escrito de don Lázaro Arana.

Se acordó abonar la diferencia existente de empleado de la limpieza pública a vigilante de arbitrios, al empleado Félix Vega.

Se concedió permiso para la construcción de una pared divisoria de dos fincas propiedad de don Jesús San Martín y don José Paniel, a don José Alonso Cuevas.

Se aprobaron varias liquidaciones de derechos de obras que presenta el señor aparejador municipal.

Se aprobó, igualmente, los informes y presupuestos que presenta el señor aparejador sobre la repa-

ración de los carros de transportes de carnes y basuras.

Se aprobaron definitivamente los padrones de anuncios y rótulos y pasos de aceras para el actual ejercicio de 1952, como igualmente el de solares sin edificar.

Castro Urdiales, 10 de julio de 1952.—El secretario (ilegible).

Diligencia: Los precedentes extractos de acuerdos de las sesiones celebradas por la permanente y pleno de este Ayuntamiento durante el mes de junio actual, fueron aprobados en sesión ordinaria del pleno del día 17 de julio corriente.

Castro Urdiales, 21 de julio de 1952.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, L. Villanueva.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

La liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1952 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, a los efectos de reclamaciones, si proceden.

Los Tojos a 1.º de julio de 1953. El alcalde, Ramón González.

1030

Las tablas de valores señaladas a este Ayuntamiento por el señor inspector provincial de amillaramientos, a efectos de la contribución rústica y pecuaria, se hallan expuestas al público, por término de quince días, para su examen y reclamación, por quienes se consideren perjudicados.

Los Tojos a 6 de Julio de 1953. El alcalde, Ramón González.

1034

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Se hallan expuestos al público, a los efectos de reclamación, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la liquidación del presupuesto de 1952, con sus relaciones de deudores y acreedores; el expediente de la transferencia de crédito de unos capítulos a otros en el presupuesto actual; y el proyecto de presupuesto extraordinario que formula este Ayuntamiento, para la construcción del primer kilómetro de la carretera a la playa de Ris.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja, 1.º de julio de 1953.—El

alcalde accidental, Victoriano Viadero. 1033

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Anuncio

Al vecino del pueblo de Servillas, de este Ayuntamiento de Campoo de Yuso, don Luis Gutiérrez Sáinz, se le ha extraviado una vaca de tres a cuatro años de edad, astas blancas, y la derecha más corta, pelo pardo oscuro, con marco de fuego en el cuarto izquierdo trasero, con las iniciales de L. G., cuyo extravío ocurrió sobre el 27 de mayo último.

Campoo de Yuso a 9 de julio de 1953.—El alcalde, Pedro Gutiérrez.

1032

Derechos de inserción: 69 ptas.

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, y con los requisitos exigidos en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, ha acordado ceder gratuitamente a la Obra Social de la Falange, para la construcción de un grupo de 44 viviendas, un parcela de terreno en el sitio denominado Habanera, de una extensión superficial de 2.074,80 metros cuadrados, que linda: por el Norte y Este, con finca de herederos de Facundo Barquín, y por el Sur y Oeste, con carretera vecinal.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Astillero a 6 de julio de 1953.—El alcalde, José Solana.

1031

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

En el pueblo de Pendes, de este Municipio, se halla prendado y puesto en custodia un becerro como de año y medio, con el lomo y cabeza de color rojo y el resto pardo; en la parte inferior de la oreja derecha una cortada y en el cuarto derecho las letras E. y G.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerle, previa justificación y pago de los gastos, ya que, transcurrido el plazo de quince días, se venderá en pública subasta, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de reses mostrencas.

Cillorigo, 9 de julio de 1953.—El alcalde, José María Caloca.

1037

Derechos de inserción: 73 ptas.